



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CREACIÓN DE DEPENDENCIAS ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A CADA UNA CORRESPONDEN.

GOCM 03-10-2024

Dichas modificaciones a la Ley, tienen el objetivo de integrar las nuevas secretarías, así como el dotar de facultades y herramientas necesarias a la administración capitalina para que garantice resultados en la atención de las necesidades reales de la población, entre esos cambios se encuentran los siguientes:

Se crea la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**, la cual será la encargada de generar los mecanismos que robustezcan y materialicen el diálogo con la ciudadanía, así como consolidar y garantizar el derecho a una administración pública, que coadyuve en el monitoreo y evaluación de los servicios públicos que se prestan a quienes habitan a la Ciudad de México.



En tanto, se crea la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, misma que busca generar un modelo administrativo adecuado para la operación y funcionamiento eficaz de la dependencia encargada del manejo de los recursos hídricos, al ser una secretaría especializada que permita llevar a cabo de manera eficiente y oportuna la prestación de este servicio público, así como dar cumplimiento a los objetivos institucionales plasmados en el Programa General de los Recursos Hídricos, y contará con plena autonomía técnica, financiera, jurídica y de gestión.

Por lo que hace a la **Secretaría de Vivienda**, su principal acción es dividir las atribuciones que tiene actualmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que en coordinación con la Jefatura de Gobierno la nueva secretaría ejecute las políticas de vivienda adecuadas para hacer posible el pleno goce del derecho de la vivienda a las y los habitantes de la Ciudad.



Por último, respecto a la creación de la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, se pretende lograr que la ciudad y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Esto a través de la consideración de varios componentes que afectan a la sostenibilidad de la ciudad y las regiones como vivienda, transporte, planificación, patrimonio cultural y ambiental, reducción del riesgo de desastres, el impacto ambiental y los espacios públicos.

Las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se repartieron entre la Secretaría de Vivienda y la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCM edición Bis 03-10-2024

El decreto busca regular la estancia turística eventual, normatividad la cual tiene como finalidad la regulación de las plataformas tipo Airbnb con el motivo de:

- ❖ Evitar la gentrificación
- ❖ Disminuir la migración de habitantes locales por la alza de precios en rentas y
- ❖ Garantizar que la vivienda de interés social no sea utilizada para estos fines, con motivo de proteger el derecho a la vivienda de las persona habitantes de la Ciudad de México.



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 28 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

GOCM 03-10-2024

Con la publicación se adiciona una fracción al artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica referente a la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, conducta que se equipara al delito de quebrantamiento de sellos, misma que será sancionada con una multa de 21 a 30 Unidades de Medida, arresto de 25 a 36 horas, o trabajo comunitario de 12 a 18 horas, exceptuando los casos en los que la venta ocurra en ferias, romerías o festividades con el permiso adecuado de las autoridades competentes.



Además, se especifica que en materia penal podrán ser impuestas penas de seis a doce años de prisión y multas de mil a cinco mil días de salario mínimo al titular, propietario, poseedor, representante o responsable de establecimientos o construcciones clausuradas, suspendidas, con medida de seguridad o aseguramiento, que sigan operando, aunado a que quienes reincidan en estas conductas recibirán un aumento de una cuarta parte en la pena de prisión, buscando que se garantice el cumplimiento de la clausura o suspensión impuesta por la autoridad, impidiendo la continuidad de actividades irregulares aunque los sellos permanezcan incólumes. Esto evitará que se induzca al error de que los establecimientos cumplen con la normativa, cuando en realidad no es así.



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2030

GOCM 04-10-2024



Con la publicación de dicho instrumento se trazan las estrategias de política pública y de acciones concretas para impulsar la economía circular en la capital, tal y como se establece en el artículo 26 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, siendo un instrumento de planeación estratégica, que integra, coordina e impulsa políticas públicas, programas, proyectos y actividades para transitar hacia una economía circular, a través de 11 ejes estratégicos orientados a lograr un uso cada vez más eficiente y sustentable de los recursos naturales, siendo estos:

1. Producción y consumo responsable
2. Adopción de modelos de servicio
3. Encadenamiento productivo
4. Mercados circulares
5. Basura cero
6. Reúso
7. Derecho a la reparación
8. Uso eficiente del agua
9. Uso eficiente de energía
10. Cultura de la circularidad
11. Evaluación de circularidad



Así mismo, se consideran cinco ejes transversales que permean y orientan el contenido de los diversos ejes de actuación: **acción climática, empleos verdes, crecimiento sostenible e inclusivo, educación y cultura.**



